



Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS N° 223

La Plata, 16 de diciembre de 2021

VISTO

La necesidad de contar con una normativa que fortalezca la presentación de proyectos en el ámbito de la Secretaría de Extensión, y

CONSIDERANDO

Que entre los fines de esta Universidad se encuentra el de *"Contribuir de modo riguroso y crítico, a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad"* (art. 4 inc. b) del Estatuto);

Que en efecto, conforme la Ley de Educación Superior, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es *"Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad"* (art. 28 inc. e) de la Ley N° 24.521);

Que conforme la Resolución N° 84/21 que aprobó las estructuras técnico-funcionales de esta Universidad, se determinó como acciones de la Secretaría de Extensión las de promocionar, planificar y desarrollar actividades de extensión y fortalecer la articulación de acciones entre la Universidad, la comunidad académica y la sociedad civil;

Que la Resolución Rectoral N° 2471/17 aprobó las "Normas Básicas para Organizar y Evaluar Cursos de Extensión" que reglamenta la presentación y regulación de los cursos que se realizan en el ámbito de la extensión universitaria;

Que sin embargo, corresponde reglamentar otros tipos de actividades que se desarrollan desde la Secretaría de Extensión de la Universidad y/o en las Facultades, Sedes y Subsedes que hacen a su actividad y contribuyen a consolidar la relación de la Universidad con la Región;

Que a los fines de no generar superposiciones y articular todas las acciones de extensión universitaria, corresponde que el Consejo Asesor de Extensión, integrado por el Secretario y todos los coordinadores del área, tenga una responsabilidad primordial para la selección de las mejores propuestas, buscado, de ser posible, su articulación;

Que el presente Reglamento tiene como objetivo fortalecer los Programas de Extensión, toda vez que su fin es unificar los procedimientos y evitar la dispersión de recursos humanos y económicos imprescindibles para un área vital de la Universidad;

Que es competencia del Consejo Superior de la UCALP expedirse sobre las propuestas del Rector referidas a la política y organización de extensión (art. 22 inc. e) del Estatuto).

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como Anexo I, el **Reglamento para la presentación y el funcionamiento de los Proyectos de Extensión** que tengan por finalidad la transferencia y divulgación científica y tecnológica, el desarrollo y la intervención sobre la comunidad; la difusión de la cultura y en general, toda actividad tendiente al servicio a la comunidad, que tenga un impacto social y que consolide la relación solidaria entre la Universidad y la Sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, como Anexo II, el formulario para la presentación de proyectos de extensión.

La transferencia de las actividades o los resultados de los proyectos de extensión que se deriven en contratos, convenios, informes oficiales o memorias institucionales, deberán contar con la aprobación del Rectorado, previo informe favorable de la Secretaría de Extensión.



ARTÍCULO TERCERO: Instruir a la Secretaría de Extensión a que, a través de los Coordinadores de Extensión, generen las actividades necesarias para la formación de equipos de extensión y divulgar la presente Reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO: Deberán disponerse, anualmente, partidas específicas que tiendan a cubrir las acciones previstas en la presente Reglamentación discriminadas por Facultades y Rectorado.

ARTÍCULO QUINTO: Los Cursos de Extensión seguirán regulándose por la Resolución Rectoral N° 2471/17.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese, comuníquese y archívese.


Ricardo Sebastián Piana
Vicerrector Académico
Universidad Católica de La Plata




Rita Marcela Gajate
Rectora
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS N° 223



Universidad Católica de La Plata

ANEXO I
(Resolución CS N° 223/21)

REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Artículo 1°. Encuadran en la presente Reglamentación las prácticas y actividades de vinculación con el medio planificadas por los docentes de la UCALP que requieran financiamiento y que tengan por objeto, entre otros:

- a. Transferencia y divulgación científica y tecnológica;
- b. Capacitaciones laborales;
- c. Asistencia técnica a terceros;
- d. Asesoramiento a entidades y sectores de la sociedad;
- e. Acciones de desarrollo e intervención sobre la comunidad;
- f. Proyectos artísticos y culturales;
- g. Formación permanente de adultos;
- h. Colaboración con instituciones públicas o privadas;
- i. Respuestas a demandas específicas de las organizaciones de la comunidad.

Artículo 2°: Los proyectos de extensión buscarán atender una problemática/ necesidad social o institucional, desde una perspectiva interdisciplinaria y cristiana, con intervención de una o varias Facultades de la UCALP, instituciones o redes que se reúnen para atender e intervenir, de un modo riguroso, crítico y académico, sobre la realidad con el objetivo final de *"influir sobre la realidad y sobre la justa solución de los problemas de la vida"* (Ex Corde Ecclesiae, p.33).

Artículo 3°: Las actividades de los docentes que participan en proyectos de extensión son complementarios a su actividad académica por lo que no podrán coincidir con sus horarios de clases regulares. Excepcionalmente podrán ser parte de la docencia cuando dicha actividad integre el plan de Cátedra y esté debidamente documentada.

Artículo 4°: La Secretaría de Extensión organizará una convocatoria anual para presentar proyectos en función de las partidas presupuestarias aprobadas para el año de su ejecución. A tal fin proyectará los actos administrativos necesarios y propondrá líneas prioritarias para las convocatorias.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 5°: Los proyectos deberán ser presentados en los Formularios previstos al efecto en las fechas y condiciones de la convocatoria anual.

Sin embargo, por circunstancias excepcionales, siempre y cuando existan fondos asignables, podrán admitirse la presentación de proyectos por fuera de la convocatoria. En este caso, será necesario el informe de la Secretaría de Extensión y del Vicerrectorado Académico.

Artículo 6°: Los proyectos de extensión universitaria podrán tener una duración de hasta (2) años y deberán respetar los límites máximos de gastos admisibles por proyecto por año.

Artículo 7°: Las actividades de los docentes extensionistas se expresan en horas. Las horas se sumarán a las horas destinadas a la docencia y/o investigación y/o actividades de gestión a los fines de configurar los diferentes tipos de dedicaciones e incompatibilidades horarias.

Artículo 8°: De corresponder, los pagos de las horas de los docentes se canalizarán por tres vías, en el siguiente orden de preferencia:

- a. Mayor dedicación horaria para extensión.
- b. Sistema de becas.
- c. Contrato de locación.

En todos los casos, el valor hora se calculará sobre la base de la máxima categoría docente que tenga el extensionista en el momento de la admisión del proyecto.

Artículo 9°: Podrán presentarse en las convocatorias aquellos docentes extensionistas que se encuentren ejecutando proyectos de extensión siempre y cuando no cuenten con informes negativos.

CAPÍTULO III

DE LOS EXTENSIONISTAS

Artículo 10: A los fines de la presente Reglamentación se reconocen cuatro (4) categorías de extensionistas:

- **Extensionista Formado/a:** Es un docente de la UCALP con alta especialización en su área de formación, con antecedentes comprobables en actividades de extensión, la evaluación calificada de proyectos de extensión o la promoción de programas de educación continuada en el área. En tal carácter puede dirigir o co-dirigir proyectos de extensión institucional y coordinar un equipo de extensionistas. De igual manera puede dirigir y/o desarrollar actividades de consultoría, difusión o intervención sobre la comunidad.
- **Docente Extensionista:** Es un docente de la UCALP formado o en formación que integra equipos de extensión.
- **Extensionista Asociado:** Es un extensionista que, sin tener un vínculo laboral directo con la UCALP, participa en los equipos de Extensión de la Universidad.
- **Alumnos o Alumnas Extensionistas:** Es alumno/a de la UCALP que participa, colabora o interviene en los proyectos de extensión bajo la dirección y guía de los docentes extensionistas de la UCALP.

Artículo 11: Los proyectos de extensión serán integrados por equipos dirigidos por un docente formado al que se lo denominará Director. Deberán participar al menos dos (2) alumnos/as.

Artículo 12: Son funciones del Director de un equipo de extensión:

- a. Formular el proyecto a desarrollar en todos sus aspectos.
- b. Programar su ejecución técnica y presupuestaria.
- c. Distribuir las tareas a cada uno de los integrantes del equipo.
- d. Elaborar y presentar los informes de avance.
- e. Rendir cuenta de los gastos realizados.
- f. Dar cuenta de los resultados mediante un informe final.
- g. Dar a publicidad o publicar sus resultados.
- h. Cargar los informes aprobados en el Repositorio digital de la UCALP.
- i. Realizar todas las actividades tendientes a transferir los resultados obtenidos a la docencia, la profesión y socializarlos en la comunidad.

Artículo 13: Los integrantes de los equipos de extensión deberán:

- a. Efectuar las tareas, acciones o capacitaciones que le sean asignadas e informar al director del equipo de sus avances y dificultades conforme la distribución de tareas oportunamente realizada.
- b. Presentar los informes que le sean requeridos.

- c. Contribuir a la elaboración de los informes de avance y final.
- d. Efectuar transferencia a través de la docencia y la extensión de los conocimientos producidos a través de los proyectos en los que participe.

Artículo 14: Las actividades en las que participa el/la alumno/a podrán ser válidas para cumplimentar sus prácticas profesionales supervisadas o pasantías educativas curricularizadas o acreditar horas de prácticas. Para ello debe cumplir los requisitos académicos, ser solicitadas y aprobadas antes del inicio de la actividad por la Unidad Académica y contar con el informe del Director o del docente extensionista miembro del equipo que avale el resultado a través de los requisitos académicos previstos.

Artículo 15: Los extensionistas, con el acuerdo del Director, podrán presentar sus resultados y/o avances en congresos, jornadas, seminarios, reuniones, revistas especializadas o libros, consignando que el trabajo ha sido realizado con financiamiento de la UCALP.

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 16: Son criterios de admisión y priorización:

- a. La relevancia del tema escogido y su impacto social, en especial aquellos que se encuadran a las líneas prioritarias si las hubiere en el llamado.
- b. La formulación consistente de los objetivos y su reflejo en el ideario de la UCALP.
- c. La adecuada metodología propuesta.
- d. La conformación y antecedente de los equipos.
- e. La consistencia de las actividades con los resultados esperados.
- f. La coherencia de los gastos con las actividades previstas.
- g. Los resultados de anteriores proyectos/actividades de extensión.

Artículo 17: En caso de resultar necesario, se podrá recurrir al asesoramiento de un Comité de Bioética para que evalúe estos aspectos, previo a la intervención del Consejo Asesor de Extensión.

Artículo 18: Compete al Consejo Asesor de Extensión:

- a. Evaluar las postulaciones, pudiendo, en caso de superposición o complementariedad, requerir a los proponentes articular las propuestas;
- b. Elevar al Vicerrectorado el orden de mérito de los proyectos presentados previendo, en dictamen fundado, las razones de su decisión.

Artículo 19: Al menos un (1) proyecto de Extensión deberá preverse por Facultad. Si los presentados no fueren elegibles, se efectuará una convocatoria especial para cubrirlo dentro del período anual.

Artículo 20: De ser aceptado por los proponentes y siempre que no afecte su viabilidad, podrán aprobarse proyectos de extensión sin financiamiento o con financiamiento menor al solicitado.

Artículo 21: La selección de los proyectos está a cargo del/de la Rector/a y su Resolución será notificada a todos los interesados.

Artículo 22: Los proyectos aprobados tendrán la más amplia difusión.

Artículo 23: De ser necesario y previo al inicio de la actividad, el Vicerrectorado de Administración contratará los seguros correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS

Artículo 24: Los Directores de los proyectos aprobados deberán presentar ante la Secretaría de Extensión informes parciales trimestrales dentro de los quince días de finalizado el trimestre, con excepción del último trimestre de ejecución, para el que deberá presentarse el informe final.

Artículo 25: En los informes parciales el Director deberá dar sucinta cuenta de las actividades realizadas, los problemas de ejecución, la participación del equipo y de los destinatarios del proyecto y los gastos proyectados para el trimestre.

Artículo 26: La demora en la entrega de los informes de avance no modificará la fecha de culminación del proyecto, pero será tomada en cuenta a los efectos de su evaluación.

Artículo 27: En caso de que algún/a extensionista no cumpla con las actividades comprometidas, la Secretaría de Extensión lo/a convocará y solicitará información al respecto.

Artículo 28: Los informes parciales deberán ser evaluados por el Consejo Asesor de Extensión en un plazo no mayor a quince días. Sólo en el caso que recomiende su desaprobación deberá emitir un dictamen fundado.

CAPÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 29: Sin perjuicio de la presentación de los informes parciales, el desarrollo de los proyectos de extensión será supervisado periódicamente por el Secretario del área, con el apoyo del Consejo Asesor de Extensión, verificando el cumplimiento del cronograma y metas establecidas.

Artículo 30: El Secretario de Extensión puede proponer al/a la Rector/a, a través del Vicerrectorado Académico, la cancelación de un proyecto de extensión por razones debidamente justificadas o a solicitud del Director del Proyecto.

Artículo 31: La cancelación de un proyecto de extensión procede en los siguientes casos:

- a. Cuando, durante su desarrollo, el mismo se desvía de los objetivos iniciales o no se adecua a los fines de la Universidad.
- b. Cuando los informes de avance, periódicamente presentados, no muestren resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no conduzca al logro de los objetivos y metas propuestos.
- c. Cuando los recursos asignados al proyecto no son utilizados de acuerdo con sus fines.
- d. Por incumplimiento reiterado de los plazos fijados en la presentación de los informes parciales.
- e.

Artículo 32: Cualquier dificultad o imposibilidad sobreviniente en el desarrollo del proyecto será informada a la Secretaría de Extensión. De ser insalvable, el proyecto se dará de baja. Si sólo afecta el plazo de ejecución, podrá preverse excepcionalmente su prórroga por Resolución fundada.

Artículo 33: La propuesta de cancelación de un proyecto de extensión es comunicada por el Secretario de Extensión al Vicerrector Académico para las acciones administrativas y/o legales pertinentes.

CAPITULO VII

DE LA FINALIZACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

Artículo 34: El informe final del Director se presentará a través de la Facultad y lo girará a la Secretaría de Extensión para su evaluación.

Artículo 35: La Secretaría de Extensión tendrá un plazo máximo de 30 días para evaluar los informes y proponer, previa opinión del Consejo Asesor de Extensión, al/a la Rector/a su aprobación o rechazo.

Artículo 36: Una vez finalizado el proyecto de extensión, los equipos, los instrumentos, los bienes y excedentes en general, derivados de su ejecución serán destinados a los laboratorios y gabinetes que administran los Departamentos Académicos afines, de acuerdo con la propuesta del Secretario de Extensión. En el caso del material bibliográfico que se haya adquirido para el proyecto, éste será destinado a la Biblioteca de la Facultad en la que está inscripto el proyecto.

Artículo 37: Toda actividad de difusión y los resultados se deberán remitir a la Facultad para ser incluida en el Repositorio Digital.



FICHA PROYECTO DE EXTENSIÓN

**Facultades
Participantes:**

Fecha:

PROYECTO

(Identificarlo con un nombre corto a los fines de su mejor difusión) y

EQUIPO PARTICIPANTE (adjuntar CV de cada miembro)

Director del Proyecto

- Nombre y apellido:
- Título:
- Mail:
- Teléfono:
- Cargo docente UCALP:

Docente extensionista

- Nombre y apellido:
- Título:
- Mail:
- Teléfono:
- Cargo docente UCALP:

(completar por cada docente)

Extensionista Asociado

- Institución
- Apellido y Nombre
- Cargo:
- Correo electrónico
- Describir forma de vinculación con el proyecto:

(completar por cada extensionista asociado)

Estudiante

- Nombre y apellido:
- Título:
- Mail:
- Teléfono:
- Facultad UCALP:

(completar por cada alumno)

Problemática, objetivos y marco conceptual del proyecto:

(Realizar una descripción del mismo, especificando objetivos generales y específicos y resultados esperados)

Metodología de desarrollo de las actividades y lugar(es) de realización

Actividades (Cronograma)

Plazos

Costos

Dedicación horaria

(Identificar y numerar cada una de las actividades necesarias para cumplir los objetivos y resultados del proyecto. Identificar los plazos de cada una, sus costos y la dedicación horaria)

Ingresos/gastos necesarios:

Estimación de ingresos, gastos y egresos identificando su ítem (ej. pago de matrículas, aranceles, recepciones, coffee break, viáticos, material didáctico, útiles, publicidad, impresos, fotocopias, retribuciones a profesionales, etc.)

Recursos de la UCALP necesarios:

Identificar si es necesario el uso de espacios con el mayor grado de detalle, recursos humanos y otros elementos no previstos en los puntos anteriores.

Resultados esperados:

Handwritten marks on the left margin, including a checkmark and a vertical line.



ANEXO II
(Resolución CS N° 223/21)

Declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria. Asimismo, hacerme responsable personalmente de presentar la documentación en tiempo y forma así como todo comprobante de gastos.

firma

[Handwritten signature]